

Nombre del alumno:

L.E. Ervin Silvestre Castillo

Nombre del profesor:

Mtra. Culebro Gómez Mónica Elizabeth

Maestría:

Administración en Sistemas de Salud

Materia:

Dilemas Éticos y Toma de Decisiones

Nombre del trabajo:

Ensayo del tema:

“Generalidades, principios y consentimiento informado”

GENERALIDADES, PRINCIPIOS Y CONSENTIMIENTO INFORMADO

INTRODUCCIÓN:

Hablar del consentimiento informado, es algo muy importante y esencial dentro de la rama de la medicina y obviamente incluida la profesión de enfermería. Para iniciar con el análisis de dicho tema considero importante conocer algunos otros términos que se encuentran relacionados con el tema ya antes mencionado; uno de los conceptos claves dentro de este análisis es la ética, que generalmente lo definimos como una disciplina filosófica que se encarga de estudiar el comportamiento humano mediante el bien y el mal y de esta manera incluye la moral; por esta razón muchas veces escuchamos decir “ese médico o enfermera no tiene ética al divulgar la información de algún paciente”. Entonces la ética aborda los principios y normas de conducta que rigen entre los trabajadores de la salud, su relación con el hombre sano o enfermo y con la sociedad, el error médico, el secreto profesional y la experimentación en humanos, cuyo problema fundamental es la relación médico paciente, que no es más que una modalidad de las relaciones interpersonales (como lo menciona la teórica en enfermería Hildegard Peplau). Ahora bien, el consentimiento informado nace de la necesidad de las personas en defender sus derechos, ya que realmente este tema se encuentra muy ligada a la parte legal. Muchas años atrás existía un código llamado Núremberg, que consistía en realizar experimentos con humanos practicándoles ciertas intervenciones médicas, realizados por científicos o investigadores nazis sin el consentimiento de las personas que se encontraban presas en las cárceles; con el pasar del tiempo, se revela este código y se condenan a varios médicos que hicieron este tipo de acciones y por eso en la actualidad ya es considerada como parte de materia de legislaciones a nivel nacional e internacional.

DESARROLLO:

El consentimiento informado en la actualidad entonces lo podemos definir como la expresión tangible del respeto a la autonomía de las personas en el ámbito de la atención médica y de la investigación en salud. Existen diferentes formas de expresar este concepto, ya que muchos lo consideran como un documento legal en el cual se explica y se le informa al paciente o a la persona sobre lo que se le va a realizar y otros mencionan que simple y sencillamente es un proceso o una serie de pasos de forma continua y gradual entre el personal de salud y el paciente, consolidando este documento. En el consentimiento informado se debe explicar claramente al paciente sobre el procedimiento o actividad que se le va a realizar, así como los riesgos y beneficios que le conllevan, además se debe de explicar algunas otras alternativas que existen, la información que se le da a la persona debe ser

clara, veraz y oportuna para evitar confusiones por parte del paciente, ya que muchas veces este no sabe leer y solamente escucha la información. Este documento consta básicamente de dos partes el derecho a la información que la que anteriormente se ha explicado, y si es necesario repetírselo otra vez se tiene que hacer, la otra parte y muy importante es la libertad de decisión, que básicamente es que después de haber explicado toda la información al usuario, y de las alternativas que existen finalmente podrá tomar la decisión de aceptar o no este procedimiento ya sea para diagnosticar alguna enfermedad o para su tratamiento como tal y darle una mejor calidad de vida.

Toda la información contenida en el documento antes mencionado debe ser resguardada por el médico y la institución, de hecho se debe anexar al expediente clínico como lo indica la norma oficial mexicana 004 y solo será usado en casos legales o por alguna situación que el paciente o familiar requiera usarlo. Para todo el proceso de un consentimiento informado es muy importante cuidar algunos principios que rigen al acto médico, pero que de igual forma podemos estar inmiscuidos nosotros como personal de enfermería; estos principios fundamentales para el acto médico es la autonomía que se refiere a la capacidad que tenemos como seres humanos y profesionales de tomar una decisión basado siempre en criterios propios pero fundamentados, como cuando estamos en contacto con algún paciente que requiere alguna intervención y si el médico no está yo puedo tomar una decisión pero siempre y cuando este fundamentada; la beneficencia se refiere a hacer el bien sin importar características de un paciente; la no maleficiencia es prácticamente muy similar a la beneficencia, ya que al hacer esto, significa que no le estoy haciendo ningún mal o cuando en algún momento usemos la información o la patología de una persona para hacerle daño; y finalmente la justicia que no se refiere solamente a la disponibilidad y utilización de recursos físicos y biológicos, sino a la satisfacción de las necesidades básicas de la persona en su orden biológico, espiritual, afectivo, social y psicológico, que se traducen en un trato humano.

Existen criterios que la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los Tribunales federales han emitido respecto a los criterios que rigen el consentimiento informado, ya que si bien sabemos existen muchas variantes en cuanto a este documento tan importante, uno de ellos es cuando nos preguntamos ¿quién debe firmar este documento cuando el paciente no está consciente?, pues bien, existen diferentes situaciones como por ejemplo cuando un paciente llega en condiciones que no pueda hablar, oír o prácticamente esta inconsciente y requiere una intervención urgente para poder salvarle la vida quien debe autorizar si se hace o no dicho procedimiento es un familiar mas cercano o en su caso su tutor o representante legal; ahora bien si tampoco llega con alguna persona y llega solo definitivamente quien podrá autorizar los procedimientos será el medico encargado del tratamiento y dejar una constancia donde explica toda la situación por si hubiera algún problema legal. Existe otra situación que es cuando se trata de algún método anticonceptivo ya sea permanente o definitivo, en

este caso como lo mencionan los artículos 80, 81, 82 y 83, el consentimiento informado será firmado no solo por la persona sino también por dos testigos, además que si se llegara a complicar algo durante el procedimiento, el médico debe justificar mediante documentos que se le dio consejería antes de realizarlo. Finalmente destaca otro punto muy importante que es la minoría de edad. Al respecto, el artículo 23 del Código Civil Federal dispone, como regla general, que los menores de edad son incapaces; ello hace suponer que no es necesario el consentimiento de éstos para adelantar los procedimientos hospitalarios o quirúrgicos que se requieran, pues su voluntad se suple mediante el consentimiento de sus padres, como manifestación de la patria potestad, y es a éstos a quienes les corresponde manifestar su aquiescencia para legitimar la realización de los tratamientos destinados a mejorar las condiciones de salud de sus hijos.

CONCLUSION:

Finalmente es muy importante conocer como parte del personal de salud, la estructura, los objetivos y las condiciones que se deben tener en cuenta si nos encontramos en casos como los que se mencionaron anteriormente. Con el análisis de dicho tema pudimos darnos cuenta que la información es la base de la interacción entre el personal de salud y el paciente, ya que realmente si no existiera comunicación entre ambos, la información no sería la adecuada y se cometerían muchos errores, recordemos siempre que todo ser humano tiene derechos y uno de ellos es a la información y que independientemente de que sea buena o mala se le tiene que decir tal y como son y saber realmente su estado de salud como lo que llamamos pronóstico fatal. El claro ejemplo de que el derecho a la información existe es el consentimiento informado ya que es una forma redactada de poder darle esta información a la persona que lo requiera y que además nos ampara al personal de salud por si existiera algún problema legal.

BIBLIOGRAFÍAS:

- [Http://www.conbioeticamexico.Salud.gob.mx/descargas/pdf/normatividad/normatinternacional/2.intl._cod_ nuremberg.pdf](http://www.conbioeticamexico.Salud.gob.mx/descargas/pdf/normatividad/normatinternacional/2.intl._cod_ nuremberg.pdf)
- https://www.youtube.com/watch?v=8dm_-utzzwa aspectos legales del consentimiento informado.
- <https://www.youtube.com/watch?v=h-d4gckbor0> análisis de casos del ejercicio de la enfermería.
- <https://www.youtube.com/watch?v=4irleup1a9k> aspectos relevantes del consentimiento informado